

**ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS LISTAS VOLUNTARIAS DE
SOLICITANTES DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS**

El Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi, por resolución nº 87, de fecha 4 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones delegadas por resolución nº 159, de fecha 3 de agosto de 2016, del Sr. Presidente del Instituto del Taxi, se ha servido disponer lo siguiente:

“A fin de proceder a regular, para este año 2019, la lista voluntaria de adquirentes y transmitentes de licencias de auto-taxi, cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, en uso de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto del Taxi en resolución nº 159 de fecha 3 de agosto de 2016, **RESUELVO**:

ÚNICO.- A petición voluntaria de los interesados, siempre que no se cumplan las condiciones para la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, se elaborará y publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web municipal, cada dos meses, el listado que contenga la relación de solicitantes para adquirir una licencia de auto-taxi del Municipio de Sevilla y el listado que contenga la relación de titulares de licencia de auto-taxi que deseen transmitir, en la que el orden de preferencia o prelación, para ser llamados y optar a lo solicitado, seguirá los criterios seguidamente relacionados:

PRIMERO.- Lista voluntaria de solicitantes de adquisición de licencia de auto-taxi:

El orden de prelación, en la citada lista de solicitantes, será:

1º.- Los solicitantes que acrediten ser asalariados del taxi en activo, por orden de presentación de las solicitudes, y, en caso de coincidencia, por antigüedad en el ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

2º.- El resto de solicitantes, por orden de presentación de solicitudes, y en caso de coincidencia por los criterios objetivos que, seguidamente, se indican:

- La antigüedad en la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
41005 Sevilla
Teléfono 95 54 73939
Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	10/04/2019 09:33:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==		



- La mayor puntuación obtenida en función del número de preguntas acertadas en el examen, convocado por el Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, y que tuvieron que superar para la obtención del certificado, anteriormente, mencionado.

Cuando un solicitante sea llamado por el Instituto del Taxi, conforme al orden de preferencia o prelación descrito, dispondrá del plazo de un mes para presentar toda la documentación, exigida legalmente, para la transmisión de la licencia a su nombre. Dicho plazo podrá ser ampliado, por razones debidamente justificadas, por 15 días más y previa solicitud del interesado.

Una vez finalizado el plazo otorgado sin que se hubiera cumplimentado el trámite, el solicitante decaerá en su derecho y correrá el orden al siguiente en la lista, que optará a la adquisición de la licencia en trámite.

El solicitante que no haya cumplimentado en plazo el trámite exigido, podrá ser incluido en la siguiente lista de adquirentes, siempre que lo manifieste, expresamente, por escrito, tomándose, la fecha de éste, como referencia para el orden de prelación.

No se incluirán, en dicha lista, los interesados en adquirir una licencia de taxi de un familiar vinculado por consanguinidad hasta el tercer grado y por afinidad hasta el segundo.

SEGUNDO.- Lista voluntaria de solicitantes de transmisión de la licencia de la que son titulares:

El orden de prelación, en la citada lista, será:

1º.- Tendrán preferencia, las solicitudes cuya licencia esté en suspensión, de acuerdo con el art. 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

A su vez, se establecerán dos grupos dentro de éste, teniendo preferencia:

- Los solicitantes de los herederos del titular de la licencia, en los casos de fallecimiento, o los solicitantes que se encuentren en situación de incapacidad permanente.
- Los solicitantes que se encuentren en situación de jubilación o abandono voluntario de la profesión, de acuerdo con el precitado art. 17.

Así mismo, cada grupo se ordenará de la siguiente manera:

- Primero, se tomará la fecha de otorgamiento de la suspensión.
- Segundo, la fecha del hecho causante de la suspensión.
- Tercero, la antigüedad como titular de licencia de auto-taxi.

2º.- Titulares de licencia en activo. Se ordenarán de la siguiente manera:

- Primero, por la fecha de presentación de la solicitud.
- Segundo, por la antigüedad como titular de licencia de auto-taxi.”

Código Seguro De Verificación:	02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	10/04/2019 09:33:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==		



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO
P.D. LA JEFA DE SERVICIO

Código Seguro De Verificación:	02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	10/04/2019 09:33:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/02C14dJwrquJblxC9Sy6bA==		

